

APRUEBA CONTRATO ARRIENDO

DECRETO EXENTO N° 3.001.-

DALCAHUE, 31 de diciembre de 2014.

VISTOS: El Acta de la Sesión Extraordinaria N° 24 del Concejo Municipal del 29 de diciembre de 2014 que adjudica "Concesión de derecho de llave para utilización de los locales dentro del edificio cocinerías de Dalcahue"; la Resolución del Tribunal Electoral Regional, Causa Rol 618-12-P-A; lo dispuesto en los Artículos 5°, 12, 56, 65 letras c) y e) de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, texto refundido.

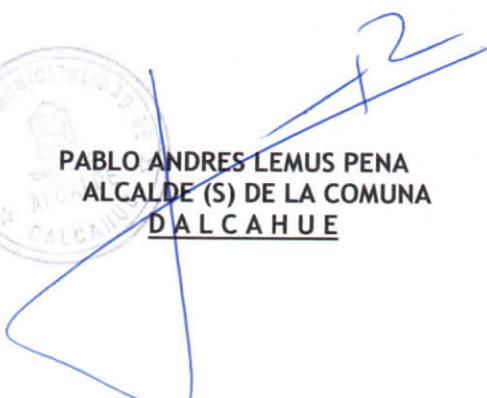
DECRETO:

APRUEBASE: En todos sus puntos Contrato de Arriendo de Puesto Gastronómico N° 06 suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Dalcahue y doña **MARIA AGUILAR HERNANDEZ, R.U.T. N°** que rige desde el 2 de enero de 2015 y mientras se cumplan las normas reglamentarias y legales que rigen el contrato.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.



REGINA PATRICIA SOTO NAIL
SECRETARIA MUNICIPAL (S)
DALCAHUE



PABLO ANDRES LEMUS PENA
ALCALDE (S) DE LA COMUNA
DALCAHUE

DISTRIBUCION:

Dirección Administración y Finanzas
Interesada
Administrador Municipal
Dirección de Obras Municipales
Secretaría Municipal
Transparencia
Of. Partes

CONTRATO DE ARRIENDO PUESTOS GASTRONOMICOS

FERIA ARTESANAL DALCAHUE

En Dalcahue, a 30 días del mes de diciembre de 2014, entre la Ilustre Municipalidad de Dalcahue, R.U.T. N° _____ representada por su Alcalde (s) don PABLO ANDRES LEMUS PEÑA, domiciliado en _____ y Doña MARIA AGUILAR HERNANDEZ, en adelante el arrendatario, R.U.T. N° _____, domiciliada en _____ han convenido suscribir el siguiente Contrato de arriendo:

PRIMERO: La Ilustre Municipalidad de Dalcahue es dueña de 8 locales habilitados para ser usados como puestos gastronómicos al interior del edificio "LA DALCA" aledaño a la Feria Artesanal de Dalcahue, con el objeto de ser utilizados como locales para el expendio de comidas típicas de Chiloé. Realizada la licitación pública y según acuerdo del Concejo Municipal, adoptado en la Sesión Extraordinaria N° 24 del 29 de diciembre de 2014 la adjudicación y asignación de cada local.

SEGUNDO: La Sra. *MARIA AGUILAR HERNANDEZ* se ha adjudicado el Puesto N° 6 y mediante la firma de este contrato asume la administración, uso y explotación del local asignado y, por ende, la responsabilidad de mantención, cuidado y aseo dentro de las normas higiénicas, legales y reglamentarias que para el efecto están dispuestas.

TERCERO: Aceptada la adjudicación el locatario deberá pagar un valor mensual de arriendo ascendente a 2 U.T.M. (Unidades Tributarias Mensuales), mes anticipado, debiendo pagar el primer monto al momento de iniciar el funcionamiento, para lo cual se concederá un plazo de 4 días para instalación a contar de la firma del contrato, dentro de cuyo plazo deberá enterar el pago correspondiente. A contar del mes de enero de 2014 los pagos deben realizarse de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 38 del Reglamento.

CUARTO: Será responsabilidad exclusiva de la Sra. *MARIA AGUILAR HERNANDEZ* la tramitación de la autorización sanitaria necesaria para el funcionamiento del local, ante la Autoridad Sanitaria Provincial, debiendo cumplir a cabalidad las instrucciones emanadas de dicho servicio. Sin perjuicio de ello, la Municipalidad podrá requerir fiscalizaciones periódicas no programadas a dicha autoridad para garantizar el adecuado apego a las normas sanitarias.

QUINTO: La Sra. *MARIA AGUILAR HERNANDEZ*, al momento de suscribir el presente Contrato de Arrendamiento, queda sometida a las disposiciones contenidas en el Reglamento de Uso de las Cocinerías, el cual se adjunta y, se entiende conocido íntegramente, al igual que las bases Administrativas de Licitación Pública "Derecho de llaves para la utilización de los locales dentro del edificio cocinerías de Dalcahue", documentos que forman parte del contrato.

SEXTO: La Sra. *MARIA AGUILAR HERNANDEZ* asume la responsabilidad de mantener al día el pago de los consumos básicos (luz, agua, gas) y, asimismo, deberá gestionar y asumir los costos de instalación de marcadores individuales de luz y agua, si fuese necesario. Además, deberá mantener al día el pago de derechos, permisos e impuestos legales, como patente municipal y otros estipulados en las leyes vigentes.

SEPTIMO: La Municipalidad de Dalcahue contratará un seguro contra todo riesgo que proteja la infraestructura general del edificio, debiendo el locatario asumir la responsabilidad de contratar un seguro que proteja el puesto asignado y los bienes de su propiedad. Sin perjuicio de ello, deberá adoptar las medidas precautorias necesarias en el uso y administración de cada puesto.

OCTAVO: Para la atención de público, cada locatario deberá disponer de asientos individuales ubicados alrededor de los mesones. Las características de dichos muebles serán dados por la Dirección de Obras Municipales y deberá ser acatado por cada uno de los locatarios. Asimismo, cualquier modificación en los puestos deberá ser autorizada expresamente por la Directora de Obras Municipales.

NOVENO: La infracción a las normas estipuladas en el Reglamento de Uso de las Cocinerías o a las Bases Administrativas de Licitación Pública señalados en el punto anterior y **que forman parte de este contrato serán causal para decretar el término inmediato de la concesión.**

DECIMO: La Ilustre Municipalidad de Dalcahue fiscalizará, a través de sus departamentos competentes el cumplimiento de las normas respectivas, para lo cual se emitirán informes periódicos que comprenda los aspectos de uso de los locales, mantención y, en general, cumplimiento de las obligaciones que le corresponden.

DECIMOPRIMERO: Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la comuna de Dalcahue.

DECIMOSEGUNDO: El presente Contrato rige desde el 2 de enero de 2015 y por el plazo de 2 años o mientras se cumplan las normas reglamentarias y legales que rigen el presente contrato.

DECIMOTERCERO: El presente Contrato se suscribe en siete ejemplares, quedando seis para el municipio y uno en poder del arrendatario.


MARÍA AGUILAR HERNÁNDEZ
R.U.T. N°




PABLO ANDRÉS LEMUS PEÑA
ALCALDE (S)